



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

***Buenaventura (Valle), abril nueve (9) del año dos mil veinticuatro (2.024).***

*Radicación: 761093110002-2013-00251-00  
Auto N. 513*

*Encontrándose el presente proceso al despacho, de su revisión se observa que el beneficiario de la cuota certificó sus estudios y en razón de ello solo se le autorizó el pago de la cuota alimentaria hasta el mes de febrero del año 2024, por consiguiente, para poder continuar cancelándose a su favor el valor de la cuota alimentaria, JESUS ALBERTO VENTE CABUYALES debe acreditar que actualmente se encuentra estudiando, para lo cual debe allegar certificado de estudio o constancia de matrícula para el primer semestre de 2024, documentos que deberán señalar claramente dónde estudia, qué estudia, intensidad horaria y fecha de inicio y terminación del periodo académico correspondiente, para lo cual se le concede el termino de diez (10) días, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así la requiera.*

*Con ocasión de lo anterior, se suspende el pago de la cuota alimentaria.*

*Téngase en cuenta lo aquí dispuesto por la persona encargada de la elaboración de depósitos judiciales.*

*De existir información en el proceso, entérese de esta determinación al aquí beneficiario de la cuota a través de correo electrónico.*

***NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,***



*WILLIAM GIOVANNY AREVALO M  
JUEZ*

Firmado Por:  
William Giovanni Arevalo Mogollon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e47c583d51b0b589077f9ca3ec82f1ebcf385adc165864f4566202b84a405123**

Documento generado en 09/04/2024 04:21:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**